

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1410-2026

Arequipa, 30 de septiembre de 2026.

Visto el Oficio N° 2390-2026-OCRI-UNSA de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de norma internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institucionalidad universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados".

Que, mediante **Resolución de Consejo Universitario N° 0454-2024 del 10 de octubre de 2024**, se resolvió: **"1. APROBAR el REGLAMENTO: "PROGRAMAS DE INTERNACIONALIZACIÓN PRESENCIAL Y VIRTUAL DOCENTE" de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que cuenta con diez (X) capítulos, treinta y dos (32) artículos, dos (02) disposiciones complementarias y transitorias, cuatro (04) disposiciones finales y un (01) anexo (...)"**.

Que, el Programa de Internacionalización Presencial y Virtual Docente, tiene por objetivos, entre otros: 1) Proponer una alternativa con el objetivo de la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje, a través de mecanismos o medios que contribuyan a dicho fin. 2) Fortalecer la capacitación profesional y académica, a través de su participación en eventos académicos de alto nivel científico, de carácter internacional. 3) Ampliar el horizonte académico, con nuevas estrategias de mejora de la enseñanza - aprendizaje, en beneficio de los estudiantes de la UNSA. 4) Fomentar el emprendimiento en los docentes, a través del proceso de capacitación internacional, propendiendo a la creación de líneas de investigación, creación intelectual, participación en programas de voluntariado internacional, entre otros.

Que, asimismo, el REGLAMENTO: "PROGRAMAS DE INTERNACIONALIZACIÓN PRESENCIAL Y VIRTUAL DOCENTE", establece en su artículo 15° que: "La OCRI durante el primer trimestre de cada año elabora la propuesta de programas de internacionalización a financiar, cronograma y número máximo de beneficiados, previo informe de disponibilidad presupuestal emitido por la UPRE". Además, el artículo 16° señala: "La propuesta referida en el artículo anterior, será remitida a Rectorado, con el objeto de proceder a su revisión u observaciones. Una vez considerada procedente, se aprobará mediante Resolución Rectoral".

Que, en esa línea, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0551-2024 del 02 de diciembre de 2024, se resolvió: 1. APROBAR el Plan Estratégico Institucional – PEI de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (UNSA) para el periodo 2025-2030, con efectos a partir del 01 de enero del 2025.

Que, dentro del Plan Estratégico Institucional, se ha considerado como una acción estratégica institucional el "AEI 01.05 – Programa de movilidad académica oportuna para la comunidad académica", con los indicadores "Número de estudiantes con movilidad académica" y "Número de docentes con movilidad académica".

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de su **Oficio N° 553-2026-OPPM/UNSA de fecha 11 de junio de 2026**, informó que para el ejercicio fiscal 2026, conforme al Plan Operativo Institucional (POI), se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 167,000.00 soles para la "Gestión de movilidad, becas y pasantías para docentes", dentro de lo cual la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales esta considerando la ejecución del "Programa de Internacionalización Presencial y Virtual Docente PIPDO y PIVDO 2026".

Que, en méritos a los considerandos antes señalados, mediante el documento del visto, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, hace llegar la propuesta de "CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA PIPDO y PIVDO 2026", conforme al siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA PIPDO y PIVDO 2026	
Actividad	Fecha
Lanzamiento de convocatoria del Programa de Internacionalización Presencial y Virtual Docente PIPDO y PIVDO 2026	01 al 12 de octubre del 2026
Difusión de la actividad	05 al 12 de octubre del 2026
Presentación de expedientes de postulación	13 de octubre del 2026
Evaluación de los expedientes de postulación docentes	14 de octubre del 2026
Subsanación de expedientes	Dos (2) días hábiles siguientes al registro del expediente de postulación
Presentación de resultados finales a Rectorado	19 de octubre del 2026
Emisión de resolución de ganadores a subvencionar por RECTORADO	22 de octubre del 2026
Eventos académicos internacionales	Del 15 de noviembre al 15 de diciembre del 2026
Financiamiento por parte de DIGA	Hasta el 13 de noviembre del 2026

RR N° 1410-2026

30/09/2026

Por estas consideraciones, y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado por la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el **CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA AL PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN PRESENCIAL Y VIRTUAL DOCENTE PIPDO Y PIVDO 2026**, conforme al siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA PIPDO y PIVDO 2026	
Actividad	Fecha
Lanzamiento de convocatoria del Programa de Internacionalización Presencial y Virtual Docente PIPDO y PIVDO 2026	01 al 12 de octubre del 2026
Difusión de la actividad	05 al 12 de octubre del 2026
Presentación de expedientes de postulación	13 de octubre del 2026
Evaluación de los expedientes de postulación docentes	14 de octubre del 2026
Subsanación de expedientes	Dos (2) días hábiles siguientes al registro del expediente de postulación
Presentación de resultados finales a Rectorado	19 de octubre del 2026
Emisión de resolución de ganadores a subvencionar por Rectorado	22 de octubre del 2026
Eventos académicos internacionales	Del 15 de noviembre al 15 de diciembre del 2026
Financiamiento por parte de DIGA	Hasta el 13 de noviembre del 2026

SEGUNDO: ENCARGAR a la **OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES**, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

TERCERO: ENCARGAR a la **Oficina de Tecnologías de la Información**, en coordinación con la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional y Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



M. Sc. RICHARD SANTOS HUAMAN FLORES
SECRETARIO GENERAL



DR. RICAR ALBERTO PAREDES ORUE
RECTOR

CC.: CU, VRA, VRI, DIGA, OCRI, UT, OPPM, UC, Docentes Universitarios y ARCHIVO.
Expediente N° 2027920-2026
/ejps